PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	2/07/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SENNOVA – SERVICIOS TÉCNOLOGICOS
ORDENADOR DEL GASTO:	Honorio de Jesús Oliveros Gómez
OBJETO:	5_9201_207Adquisición e instalación de mobiliario para ampliar la capacidad de almacenamiento y mejorar la organización de las áreas de laboratorio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ESPACIO EN BLANCO

Justificación:	El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al ministerio de trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el decreto 249 de 2004, se encarga de cumplir la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. El SENA, dentro de sus responsabilidades sociales debe responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral, impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos y organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo. El decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del SENA, define en su artículo 25, a los centros de formación integral, como las dependencias responsables de la prestación de servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del decreto 249 de 2004, establece como funciones de los subdirectores de centro de formación profesional: “11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte del centro, constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida”; 12. Fortalecer la articulación teórico – práctica de la formación profesional integral, aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.”

	La Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, reforma tributaria; en su artículo 32, modificó el artículo 16 de la Ley 119 de 1994, destinación de recursos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. El SENA ejecutará directamente estos programas a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico. El Sena cuenta con un programa llamado SENNOVA, el cual tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en la entidad.  El objetivo de este programa es buscar generar capacidades para la investigación aplicada y desarrollo experimental en los Centros de Formación del SENA, a través del desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en las diferentes líneas programáticas del sistema, y a su vez articular y transferir capacidades de innovación, productividad y competitividad a las empresas. En la actualidad el Centro de Diseño y Manufactura del Cuero para el programa del SENNOVA cuenta con recursos para la ejecución del proyecto titulado “ Fortalecimiento del portafolio de servicios tecnológicos del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero de Antioquia, ampliando la evaluación de los ensayos a los productos de calzado para el sector agroindustrial, a través del proyecto vigencia 2024, estos recursos se asignan para el mantenimiento de la acreditación bajo la línea - 68 de servicios tecnológicos. El Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, cuenta con tres espacios físicos identificados como ambientes de servicios tecnológicos (LACPA – Pruebas fisicomecanicas, Laboratorio de procesamiento de polímeros y FabLab) destinados a la ubicación y utilización de maquinaria especializada para la ejecución de pruebas y servicios especializados de procesamiento al sector

	calzado, textiles, cuero, caucho y demás polímeros solicitados por clientes internos y externos; así como la realización de tareas propias del desarrollo de los programas académicos técnicos, tecnológicos y de especialización relacionados con los sectores de calzado y marroquinería. La dotación y actualización tecnológica de estos ambientes se ha convertido en un requerimiento indispensable para atender las necesidades de formación que exige el mercado del sector cuero, calzado y marroquinería, así como para la atención especializada de las empresas del sector. El Centro del Diseño y Manufactura del cuero ha adelantado procesos de actualización tecnológica enfocada en los ambientes de servicios tecnológicos desde el año 2015. Teniendo en cuenta que la infraestructura de almacenamiento y mobiliario actual se encuentra deteriorada, en algunos casos no es la adecuada para su fin y en otros casos es inexistente se requiere la contratación para la adquisición e instalación de mobiliario para ampliar la capacidad de almacenamiento y mejorar la organización de las áreas de laboratorio. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones 2024, correspondiente al centro del diseño y manufactura del cuero.
Análisis de conveniencia	Teniendo en cuenta el principio de mejora continua de la norma NTCGP 1000:2009 implementada por el SENA, el cual indica que “es fundamental que la mejora continua del desempeño global sea un objetivo permanente para aumentar su eficacia, eficiencia y efectividad” y dado que uno de los objetivos del centro del diseño y manufactura del cuero es “mejorar la prestación de los servicios tecnológicos prestados por el laboratorio, mediante la implementación de sistemas de gestión de la calidad acorde a los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025”, se requiere el mantenimiento y adecuación de la infraestructura del laboratorio para garantizar su adecuado funcionamiento y operación en el tiempo. La adquisición de mobiliario permitirá ampliar, mejorar y garantizar la capacidad de almacenamiento de equipos, accesorios, insumos y muestras en condiciones adecuadas para su conservación a la vez permite mantener organizados los espacios y ambientes de laboratorio para brindar un servicio adecuado a los clientes internos y externos, así como la atención de visitas técnicas por parte de investigadores, empresarios, emprendedores, instructores y aprendices.

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad** (si no se encuentra dentro del PAA **no continúe con el proceso contractual** hasta la modificación y publicación del PAA, deberá revisarse el PAA de SECOP II)

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
72101507; 73111505	5_9201_207Adquisición e instalación de mobiliario para ampliar la capacidad de almacenamiento y mejorar la organización de las áreas de laboratorio.	$ 118.386.094	Honorio de Jesús Oliveros Gómez	Calle 63-58 B - 03

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	72000000	72100000	72101500	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
2	F	73000000	73110000	73111500	73111505	Servicios de fabricación de muebles

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

6. OBJETO

5_9201_207Adquisición e instalación de mobiliario para ampliar la capacidad de almacenamiento y mejorar la organización de las áreas de laboratorio.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Item	Producto	Descripción	Cantidad Solicitada
1	Mesón 1 - LACPA	Suministro e instalación de empotre con puertas batientes en aglomerado RH con recubrimiento de melamina blanca. (no incluye elementos internos) Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 5 X 170 X 80	2
2	Mesón 2 - LACPA	Suministro e instalación de empotre con puertas batientes en aglomerado RH Con recubrimiento de melamina blanca. (no incluye elementos internos) Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 5 X 235 X 80	2
3	Mesón 3 - LACPA	Suministro e instalación de empotre con puertas batientes en aglomerado RH Con recubrimiento de melamina blanca. (no incluye elementos internos) Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 5 X 110 X 80	3

4	Mueble inferior móvil - LACPA	Dimensiones exteriores cm 60*50*80, cuatro (4) cajones con rieles de extensión completa y resistencia de 25000 ciclos de apertura, con tiradera frontal embebida, capacidad de carga de 40 kg por cajón, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía mínima de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 60 X 80	4
5	Mueble superior para colgar en pared. - LACPA	Dimensiones exteriores (cm) 100*35*60, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Sistema exterior de fijación a pared en el espaldar con soporte en U arriba acción por gravedad. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía mínima de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 35 X 100 X 60	5

6	Mueble tipo armario para almacenamiento de archivo, vidriería e insumos. - LACPA	Dimensiones exteriores (cm) 100*50*200, con dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon. Mirilla de vidrio templado de 6mm. Cuatro (4) entrepaños con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, patas en acero inoxidable con nivelador de polipropileno o Nylon, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía mínima de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 50 X 100 X 200	2
7	Plataforma móvil - LACPA	Plataforma para impresora, fabricada con lámina galvanizada calibre 16 y tubería de 50mm calibre 16, con recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Ruedas de 3" con freno, banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía mínima de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 60 X 20	1

8	Mueble inferior móvil - LACPA	Dimensiones exteriores (cm) 50*50*80, una puerta batiente por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía mínima de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 50 X 50 X 80	2
9	Mueble inferior móvil - LACPA	Dimensiones exteriores (cm) 120*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía mínima de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 120 X 80	1

10	Mueble inferior móvil - POLIMEROS	Dimensiones exteriores (cm) 80*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía mínima de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 80 X 83	2
11	Estantería para canastas - POLIMEROS	Fabricada con perfiles verticales en tubería de 38mm calibre 16, con niveladores. Guías laterales en Angulo de 1½" x 1/8, amarres posteriores para estabilidad lateral y techo en lámina galvanizada calibre 18. Recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía mínima de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 200 X 200	2
12	Mueble estructural para equipo - POLIMEROS	Mueble fabricado con tubería de 50mm calibre 16 con niveladores de ½" y goma de alta densidad, superficie de apoyo en tablero fenólico se 12mm, capacidad de carga 500kls Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 70 X 180 X 80	1

13	Mueble inferior móvil - POLIMEROS	Dimensiones exteriores (cm) 120*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 120 X 80	1
14	Mueble inferior móvil - FabLab	Dimensiones exteriores (cm) 100*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado. Tres (3) entrepaños con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 100 X 80	3

15	Mueble inferior móvil - FabLab	Dimensiones exteriores 100*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado. sin entrepaño, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 100 X 80	3
16	Mueble estructural para equipo (plotter): - FabLab	Mueble fabricado con tubería de 50mm calibre 16 con niveladores de ½" y goma de alta densidad, superficie de apoyo en tablero fenólico se 12mm, capacidad de carga 500kls Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 70 X 180 X 90	1
17	Mueble tipo armario para almacenamiento de archivo, vidriería e insumos - FabLab	Dimensiones exteriores 100*80*200, con dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon. Mirilla de vidrio templado de 6mm. Cuatro (4) entrepaños con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales con capacidad de carga de 200kilos por nivel, patas en acero inoxidable con nivelador de polipropileno o Nylon, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 80 X 100 X 200	2

18	MUEBLE EN L Mueble inferior móvil. Dos (2) Mueble inferior móvil. - Cortadora	Dimensiones exteriores 100*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales. Un (1) mueble móvil con dimensiones exteriores 60*50*80, cuatro (4) cajones con rieles de extensión completa y resistencia de 25000 ciclos de apertura, con tiradera frontal embebida, capacidad de carga de 40 kg por cajón, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía mínima de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 330 X 80	1

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR EL /SERVICIOS

- Instalar y comprobar el buen funcionamiento de los bienes adquiridos de acuerdo con los planes previamente establecidos y aprobados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión y en las fechas acordadas de conformidad con el cronograma concertado. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución del contrato deberá ser reparado a su costa.
- Realizar como mínimo una (1) capacitación al personal técnico y de servicios generales del centro de formación que hará uso, limpieza y desinfección de los bienes.
- Ofrecer garantía mínima, por defectos de fabricación según lo requerido en la ficha técnica de cada uno de los bienes a adquirir, en el cual deberá corregir anomalías y errores que se presenten en las instalaciones, dichas correcciones en ningún caso causaran un costo adicional al CDMC. Durante el tiempo de garantía, se deberá presar atención y asistencia a los problemas técnicos (reportados ya sea vía email, llamada telefónica) en un tiempo no superior a 24 horas siguientes de presentado el requerimiento.
- Ofrecer bienes totalmente nuevos; no se aceptarán elementos remanufacturados; realizar entrega del certificado de importación en los casos que aplique.

- Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para el CDMC, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que resulten afectados durante el proceso de entrega e instalación en el caso que aplique y según corresponda en un lapso no mayor a 72 horas después del aviso por parte del CDMC.
- Presentar las certificaciones de calidad y/o de fabricación de los materiales a utilizar en la producción de los bienes muebles.
- Presentar las fichas técnicas de los bienes según diseño pre-aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, en la que se incluyan plano de detalles de producción con materiales y colores previa su fabricación y a la rectificación de medidas en sitio.
- Iniciar la producción/fabricación de los bienes, únicamente con firma de aprobación de planos y fichas técnicas por parte del supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión.
- Realizar las instalaciones solicitadas, garantizando la idoneidad del servicio y correcto funcionamiento del equipamiento instalado; este procedimiento deberá desarrollarse bajo la supervisión del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato u orden.
- Contar con el personal, equipos y herramientas necesarias y adecuadas para la instalación de los bienes muebles.
- Asumir los gastos de la adquisición y traslado de materiales, equipos, herramientas, personal y cualquier otro que sea necesario para la prestación del servicio.
- Asumir los daños que se deriven durante la ejecución del contrato.
- Señalizar, suministrar e instalar avisos de precaución y cuidado para evitar accidentes en el área donde se esté realizando las instalaciones.
- Personal autorizado por el CDMC del grupo de seguridad y salud en el trabajo, verificará el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019 “Por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST” del ministerio de trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan

8. ANALISIS DEL SECTOR

8.1 Aspectos generales

Este estudio se realiza con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

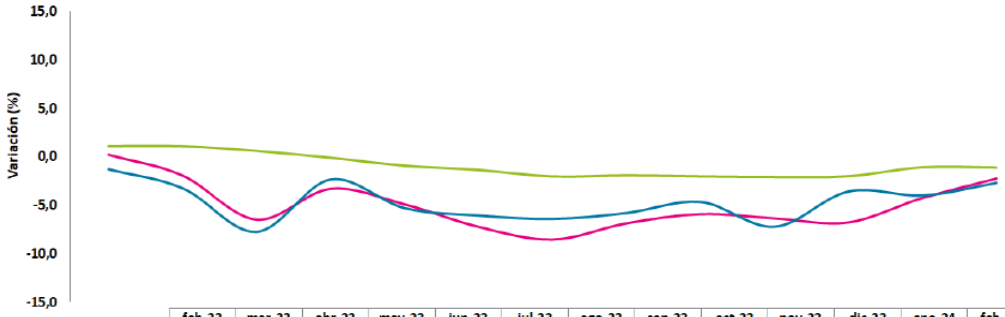
Para este proceso los posibles oferentes son de contexto nacional donde se encuentran industrias manufactureras y de servicios. El objeto de la contratación hace referencia a contratar los servicios de una persona natural o empresa para que adelante la ejecución del contrato a través de la adquisición e instalación de mobiliario para ampliar la capacidad de almacenamiento y mejorar la organización de las áreas de laboratorio de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo.

8.2 Análisis del sector manufactura en Colombia

El presente proceso pertenece al sector industria manufacturera la cual abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos. En la actualización CIIU Rev. 4.A.C se crean nuevas divisiones para la industria manufacturera: División 11 (elaboración de bebidas); división 21 (fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos), división 26 (fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica) y división 31 (fabricación de muebles), como resultado en todos estos casos de la elevación al nivel de división (dos dígitos) de componentes clasificados antes a nivel de grupo (tres dígitos).

En febrero de 2024 frente a febrero de 2023, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -2,2%, las ventas reales de -2,7% y el personal ocupado de -1,1%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Febrero 2023 – febrero 2024[P]



	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24
Producción Real	0,2	-1,9	-6,5	-3,3	-4,9	-7,2	-8,6	-6,9	-5,9	-6,4	-6,8	-4,3	-2,2
Ventas Reales	-1,3	-3,2	-7,8	-2,3	-5,3	-6,1	-6,4	-5,8	-4,7	-7,2	-3,6	-4,0	-2,7
Personal Ocupado	1,1	1,1	0,6	-0,1	-0,9	-1,3	-2,0	-1,9	-2,0	-2,0	-2,0	-1,1	-1,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 30 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 4,4 puntos porcentuales a la variación total anual y 9 subsectores con variaciones positivas sumaron en conjunto 2,2 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1). En el caso de la industria de fabricación de muebles, colchones y somieres la variación en producción fue de -1,6%, en ventas de -7,8% y en personal ocupado de -3,5%.

ESPACIO EN BLANCO

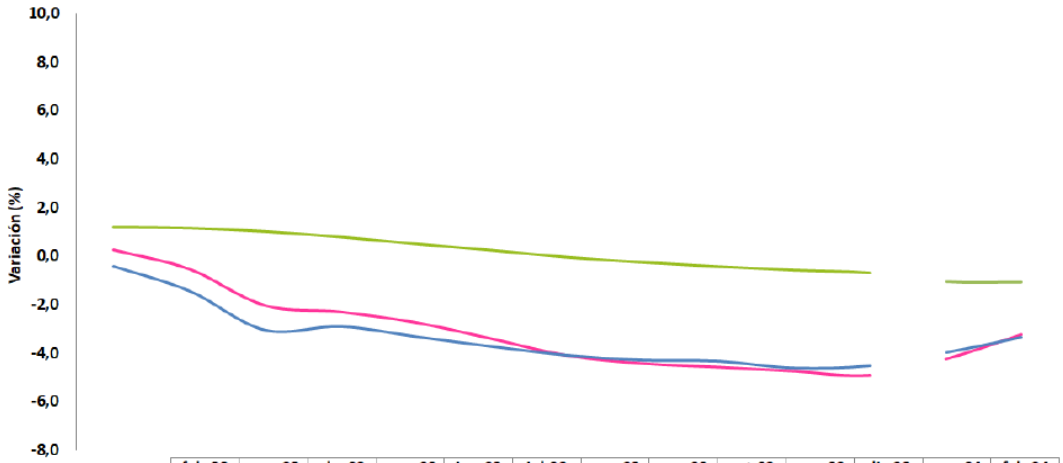
Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Febrero (2024/2023)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-2,2		-2,7		-1,1	
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-16,1	-0,3	-14,1	-0,3	-1,3	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-5,3	-0,3	-7,2	-0,4	-3,9	-0,2
1081	Elaboración de productos de panadería	-10,0	-0,3	-10,0	-0,3	-2,3	-0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-32,5	-0,3	-41,0	-0,3	-20,8	-0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-6,2	-0,3	-4,9	-0,2	0,2	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-12,5	-0,3	-12,0	-0,3	4,7	0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-8,7	-0,3	-13,4	-0,4	-1,6	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-6,2	-0,3	-9,6	-0,4	-1,0	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-16,4	-0,3	-11,1	-0,2	-6,0	-0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-3,0	-0,2	1,4	0,1	1,3	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-9,4	-0,2	1,9	0,0	2,0	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-9,7	-0,2	-7,8	-0,2	-4,4	-0,2
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-3,9	-0,2	-1,2	-0,1	-2,0	-0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-11,1	-0,2	-11,8	-0,2	-6,1	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-6,1	-0,1	-4,1	-0,1	-3,0	-0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	-4,1	-0,1	-2,9	-0,1	1,9	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-4,2	-0,1	-14,9	-0,4	-2,5	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-34,9	-0,1	-4,8	0,0	12,3	0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	-14,3	-0,1	-11,7	-0,1	-5,7	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-3,5	-0,1	-5,9	-0,1	3,2	0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-14,6	-0,1	-15,8	-0,1	-18,3	-0,2
1061	Trilla de café	-12,9	0,0	-9,7	0,0	4,7	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-17,2	0,0	-16,6	0,0	-6,2	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-0,9	0,0	-0,2	0,0	3,4	0,3
3200	Otras industrias manufactureras	-2,0	0,0	-1,3	0,0	2,6	0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-11,8	0,0	-18,7	0,0	-5,9	0,0
1520	Fabricación de calzado	-3,3	0,0	-6,0	0,0	-2,8	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-0,5	0,0	-5,7	-0,2	-6,3	-0,6
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-1,6	0,0	-7,8	-0,1	-3,5	-0,1
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-3,7	0,0	-7,3	0,0	-5,9	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	15,2	0,0	17,4	0,0	8,5	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	2,4	0,0	-2,2	0,0	-1,5	0,0
1800	Actividades de impresión	4,0	0,1	-0,3	0,0	-0,4	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	10,7	0,1	4,2	0,0	-0,9	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	3,8	0,2	3,8	0,2	-0,4	0,0
1100	Elaboración de bebidas	2,7	0,3	5,6	0,6	3,1	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	16,2	0,4	15,1	0,4	2,4	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	12,1	0,5	6,0	0,3	1,8	0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	9,3	0,5	4,2	0,3	2,9	0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

En lo corrido del año hasta febrero de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -3,2%, las ventas reales de -3,3% y el personal ocupado de -1,1%.

Gráfico 3. Variación año corrido de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Febrero 2023 – febrero 2024P



	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24
Producción Real	0,2	-0,5	-2,0	-2,3	-2,8	-3,4	-4,1	-4,4	-4,6	-4,8	-4,9	-4,3	-3,2
Ventas Reales	-0,4	-1,4	-3,1	-2,9	-3,3	-3,7	-4,1	-4,3	-4,3	-4,6	-4,5	-4,0	-3,3
Personal Ocupado	1,2	1,2	1,0	0,8	0,5	0,2	-0,1	-0,3	-0,4	-0,6	-0,7	-1,1	-1,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

Aspectos Legales

El proceso de contratación por su característica comercialmente está cobijado y reglado por el código de comercio, por cuanto su especialidad cumple con el objeto del presente proceso de mínima cuantía, de igual manera el servicio y labor a desarrollarse encuentra en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano. Para su ejecución están habilitadas las personas naturales o jurídicas, las cuales poseen capacidad jurídica de cumplir con las condiciones establecidas en el presente proceso, motivo por el cual al contraer derechos y obligaciones y su exigencia dentro del presente proceso de contratación.

El objeto del presente proceso de mínima cuantía es viable, ya que el mismo sustenta el desarrollo del proceso contractual como lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del código civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, el objeto permite el desarrollo de procesos y procedimientos en forma continua y eficiente el cumplimiento del desarrollo institucional, para satisfacer el

interés general y garantía de la prestación del servicio.

8.3 Análisis de la oferta

Se verifica que las normas aplicables al sector corresponden a la legislación comercial Decreto 410 de 1971, Código Civil Ley 57 de 1887, Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011 y el Estatuto Tributario y la Ley 1607 de 2012. Teniendo en cuenta los lineamientos estipulados por Colombia compra eficiente, se identificaron algunos oferentes para los elementos requeridos como:

- LAINTER SAS
- CTL Company
- LABINSTRUMENTS
- ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S
- LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S.
- CINTIFICAS S.A.S

Ante un mercado cada vez más competitivo, una normativa cada vez más exigente en materia de calidad y seguridad y unos objetivos empresariales cada vez más ambiciosos, la opción de selección de un proveedor con experiencia y conocimiento técnico que garantice un proceso eficiente está convirtiéndose en una necesidad, a la vez debemos resaltar su importancia para mejorar la competitividad del país, como apoyo a la innovación y al desarrollo tecnológico.

Aunque es muy amplia la cantidad de oferentes en el Departamento de Antioquia, existen empresas reconocidas, que cuentan con la certificación para prestar el servicio requerido por este Centro. El sector de industria manufacturera está conformado actualmente por empresas de diferentes tipos: privada, pública y de capital extranjero, la gran mayoría pertenecen a la empresa privada.

La entidad elaboró los estudios previos especificando claramente las características técnicas y económicas que se requieren para el presente proceso, para prevenir cualquier riesgo que pueda presentarse derivado de la contratación.

7.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, se realiza el siguiente análisis, de los procesos adelantados en el año anterior a través de la plataforma SECOP II.

Contrato	Objeto	Valor del contrato	Modalidad	Duración	Contratante	Contratista
SO-CD-052-2024	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SURORIENTE	$ 95.650.000	Contratación régimen especial	15 (Días)	ESTADO SURORIENTE ESE	Surtidora y Comercializadora Utilgraficas
PN METIB SA SI 014 2024	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ - METIB, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA - DETOL Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	$ 143.451.280,5	Selección abreviada subasta inversa	3 (Meses)	POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	FUTUROFFICE DEL TOLIMA SAS
SG-MC-009-2024	REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS)	$129.796.200	Mínima cuantía	10 (Días)	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS
MC RB CINAFLU P 0030 2023	CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO REGIONAL BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.	$72.380.000	Mínima cuantía	30 (Días)	SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP	LLANO SILLAS Y MAS SAS

7.2 ANÁLISIS DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis de mercado se realizó conforme a lo dispuesto en Circular Interna 3-2013-000133, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la pre-cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección. Este estudio, indicó los siguientes precios:

Relación de elementos requeridos					*COTIZACIÓN 1*			*COTIZACIÓN 2*			**PROMEDIO**
Item	**Producto**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Solicitada**	**Valor unitario sin IVA**	**Valor unitario con IVA**	**Valor total con IVA**	**Valor unitario sin IVA**	**Valor unitario con IVA**	**Valor total con IVA**	
1	Mesón 1	Suministro e instalación de empotre con puertas batientes en aglomerado RH Con recubrimiento de melamina blanca. (no incluye elementos internos) Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 5 X 170 X 80	Unidad	2	$ 1.096.775	$ 1.305.162	$ 2.610.325	$ 987.485	$ 1.175.107	$ 2.350.214	$ 2.480.269
2	Mesón 2	Suministro e instalación de empotre con puertas batientes en aglomerado RH Con recubrimiento de melamina blanca. (no incluye elementos internos) Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 5 X 235 X 80	Unidad	2	$ 1.341.691	$ 1.596.612	$ 3.193.225	$ 1.202.155	$ 1.430.564	$ 2.861.129	$ 3.027.177
3	Mesón 3	Suministro e instalación de empotre con puertas batientes en aglomerado RH Con recubrimiento de melamina blanca. (no incluye elementos internos) Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 5 X 110 X 80	Unidad	3	$ 766.680	$ 912.349	$ 2.737.048	$ 686.946	$ 817.466	$ 2.452.397	$ 2.594.722
4	Mueble inferior móvil	Dimensiones exteriores 60*50*80, cuatro (4) cajones con rieles de extensión completa y resistencia de 25000 ciclos de apertura, con tiradera frontal embebida, capacidad de carga de 40 kg por cajón, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 60 X 80	Unidad	4	$ 1.993.914	$ 2.372.758	$ 9.491.031	$ 1.786.547	$ 2.125.991	$ 8.503.964	$ 8.997.497

5	Mueble superior para colgar en pared.	Dimensiones exteriores 100*35*60, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Sistema exterior de fijación a pared en el espaldar con soporte en U arriba acción por gravedad. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 35 X 100 X 60	unidad	5	$ 1.933.523	$ 2.300.892	$ 11.504.462	$ 1.781.936	$ 2.120.504	$ 10.602.519	$ 11.053.491
6	Mueble tipo armario para almacenamiento de archivo, vidriería e insumos.	Dimensiones exteriores 100*50*200, con dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon. Mirilla de vidrio templado de 6mm. Cuatro (4) entrepaños con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, patas en acero inoxidable con nivelador de polipropileno o Nylon, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 50 X 100 X 200	unidad	2	$ 4.453.063	$ 5.299.145	$ 10.598.290	$ 4.103.943	$ 4.883.692	$ 9.767.384	$ 10.182.837

7	Plataforma móvil	Plataforma para impresora, fabricada con lamina galvanizada calibre 16 y tubería de 50mm calibre 16, con recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Ruedas de 3" con freno, banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA,EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 60 X 20	unidad	1	$ 893.008	$ 1.062.680	$ 1.062.680	$ 800.136	$ 952.162	$ 952.162	$ 1.007.421
8	Mueble inferior móvil	Dimensiones exteriores 50*50*80, una puerta batiente por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 50 X 50 X 80	unidad	2	$ 1.782.891	$ 2.121.640	$ 4.243.281	$ 1.597.471	$ 1.900.990	$ 3.801.981	$ 4.022.631

9	Mueble inferior móvil	Dimensiones exteriores 120*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 120 X 80	unidad	1	$ 3.327.734	$ 3.960.003	$ 3.960.003	$ 2.981.650	$ 3.548.164	$ 3.548.164	$ 3.754.083
10	Mueble inferior móvil	Dimensiones exteriores 80*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 80 X 83	unidad	2	$ 2.773.111	$ 3.300.002	$ 6.600.004	$ 2.484.708	$ 2.956.803	$ 5.913.605	$ 6.256.805

11	Estantería para canastas	Fabricada con perfiles verticales en tubería de 38mm calibre 16, con niveladores. Guías laterales en Angulo de 1½" x 1/8, amarres posteriores para estabilidad lateral y techo en lámina galvanizada calibre 18. Recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 200 X 200	unidad	2	$ 3.720.142	$ 4.426.969	$ 8.853.938	$ 3.333.248	$ 3.966.565	$ 7.933.130	$ 8.393.534
12	Mueble estructural para equipo	Mueble fabricado con tubería de 50mm calibre 16 con niveladores de ½" y goma de alta densidad, superficie de apoyo en tablero fenólico de 12mm, capacidad de carga 500kls Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 70 X 180 X 80	unidad	1	$ 5.183.367	$ 6.168.207	$ 6.168.207	$ 4.644.297	$ 5.526.713	$ 5.526.713	$ 5.847.460
13	Mueble inferior móvil	Dimensiones exteriores 120*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 120 X 80	unidad	1	$ 3.327.734	$ 3.960.003	$ 3.960.003	$ 2.981.650	$ 3.548.164	$ 3.548.164	$ 3.754.083

14	Mueble inferior móvil.	Dimensiones exteriores 100*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado tres (3) entrepaños con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 100 X 80	unidad	3	$ 3.019.611	$ 3.593.337	$ 10.780.011	$ 2.782.873	$ 3.311.619	$ 9.934.857	$ 10.357.434
15	Mueble inferior móvil	Dimensiones exteriores 100*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado. sin entrepaño, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 100 X 80	unidad	3	$ 2.773.111	$ 3.300.002	$ 9.900.006	$ 2.484.708	$ 2.956.803	$ 8.870.408	$ 9.385.207
16	Mueble estructural para equipo (plotter):	Mueble fabricado con tubería de 50mm calibre 16 con niveladores de ½" y goma de alta densidad, superficie de apoyo en tablero fenólico de 12mm, capacidad de carga 500kls Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 70 X 180 X 90	unidad	1	$ 5.183.367	$ 6.168.207	$ 6.168.207	$ 4.644.297	$ 5.526.713	$ 5.526.713	$ 5.847.460

17	Mueble tipo armario para almacenamiento de archivo, vidriería e insumos	Dimensiones exteriores 100*80*200, con dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon. Mirilla de vidrio templado de 6mm. Cuatro (4) entrepaños con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales con capacidad de carga de 200kilos por nivel, patas en acero inoxidable con nivelador de polipropileno o Nylon, chapa de seguridad de 3 puntos con manija embebida. Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 80 X 100 X 200	unidad	2	$ 5.725.367	$ 6.813.187	$ 13.626.373	$ 5.129.929	$ 6.104.616	$ 12.209.231	$ 12.917.802
18	Mueble inferior móvil. Dos (2) Mueble inferior móvil.	Dimensiones exteriores 100*60*80, dos puertas batientes por sistema de pivote en acero inoxidable sobre bujes de Nylon auto lubricado. Entrepaño con borde antiderrame y sistema de altura variable por cremalleras laterales, Un (1) mueble móvil con dimensiones exteriores 60*50*80, cuatro (4) cajones con rieles de extensión completa y resistencia de 25000 ciclos de apertura, con tiradera frontal embebida, capacidad de carga de 40 kg por cajón, ruedas de 3" con banda de rodamiento en poliolefina y capacidad de carga por rueda de 60kls, Fabricado con lámina galvanizada de varios calibres (14 a 20), recubrimiento de pintura electrostática epoxi-poliéster horneada diseñada para resistir a la corrosión. Mueble diseñado siguiendo las especificaciones de las normas NFPA, OSHA, EN14727, EN 13150. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Dimensiones en cm (Alto x Largo x Ancho): 60 X 330 X 80	unidad	1	$ 7.540.138	$ 8.972.764	$ 8.972.764	$ 6.755.964	$ 8.039.597	$ 8.039.597	$ 8.506.181
									TOTAL CON IVA		**$ 118.386.094**

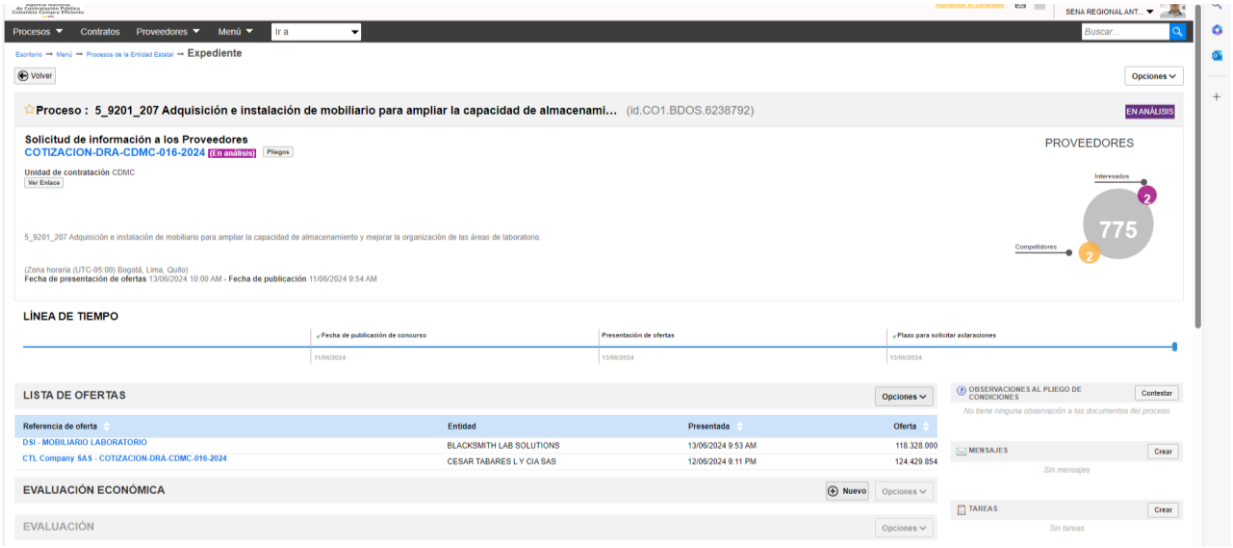
8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto disponible por el Centro es hasta la suma de ciento dieciocho millones trescientos ochenta y seis mil noventa y cuatro pesos M/Cte ($**118.386.094**) incluido IVA y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato. El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.11324 del 06 de mayo de 2024 del rubro servicios personales indirectos.

8.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de ciento dieciocho millones trescientos ochenta y seis mil noventa y cuatro pesos M/Cte ($**118.386.094**). A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Oficina de contratación adelantó un estudio de mercado, se publicó la Solicitud de **COTIZACION-ANT-CDMC-017-2024 en** la plataforma SECOPII, link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6339459&isFromPublicArea=True&isModal=False



Debido a que por medio de la plataforma secop II, se recibieron dos (02) cotizaciones del proceso, el laboratorio LACPA del centro de formación adelantó un estudio de mercado por medio de correo electrónico solicitando las cotizaciones a los posibles oferentes, en donde se estimó que el valor para el servicio requerido por el Centro del diseño y Manufactura del Cuero en la Regional Antioquia.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

9.1.2 (Cuando corresponda a CONTRATACION DIRECTA, diferente a Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.)

No aplica

9.1.3 (Cuando la estimación del presupuesto corresponda a análisis diferentes:)

No aplica.

10 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL**	**$118.386.094**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
11324	2024-05-06	2024-12-30	920168 CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DE CUERO -	C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE	Propios	Ciento dieciocho millones trescientos	$118.386.094

			FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS	BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL		ochenta y seis mil noventa y cuatro pesos M/Cte	

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHIvalla LINA MARIA VILLA MONTOYA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-005-920110 CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO - ANTIOQUIA
Fecha y Hora Sistema: 6/05/2024 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11324	Fecha Registro:	2024-05-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-920110 CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO - ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	118.386.094,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	118.386.094,00	Saldo x Comprometer:	118.386.094,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11324	Fecha Registro:	2024-05-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
920168 CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO -ANTIOQUIA - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS TECN	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACION TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	Propios	27	CSF						
					Total:	118.386.094,00	0,00	118.386.094,00	118.386.094,00	0,00

Objeto:	ADECUACIONES: 05-2-2024-009824 5-9201-207 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE LABORATORIO.

Firmado digitalmente por Harold Eduardo Vélez Castro
Fecha: 2024.05.07 08:36:10 -05'00'

Firma Responsable

11 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, "Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía", a saber: "La contratación cuyo valor

no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

Además, el Decreto 1082 de 2015, SUBSECCION 5, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal se remitirá a los factores de desempate y acreditación establecidos en el Decreto 1860 DE 2021.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

12 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13 INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Describa cual.

14 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.2 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
d. Seguir las instrucciones que el SENA considere para la ejecución del contrato y velar por su cumplimiento.

e. Estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.
f. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
g. Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite de pago dentro de los plazos establecidos.

14.1.3 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del presente Contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los anexos, los estudios previos, las adendas y de acuerdo con la propuesta presentada.
b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por el SENA.
c. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
d. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.
e. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.
f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
g. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
h. Suministrar los materiales requeridos para llevar a cabo a todo costo las adecuaciones, y todas las demás actividades dentro del objeto contractual, los cuales deberán ser de la mejor calidad y contar con las especificaciones técnicas y de calidad que se exijan para cada uno de los elementos. El SENA y la supervisión podrán rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conformes a lo establecidos en las normas.
i. Los elementos y materiales que se utilicen deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación.
j. Disponer del personal capacitado, competente y calificado para desarrollar cada una de las actividades del objeto contractual.

k. Cumplir con la normatividad vigente respecto seguridad industrial y del desarrollo de trabajo seguro en alturas en especial con la resolución 03673 del Ministerio de la protección Social del 26 de septiembre de 2008, para todo trabajo que durante la ejecución del objeto contractual que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.
l. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
m. El trasporte, cargue y descargue de los materiales e insumos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista.
n. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte de El contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
o. El contratista deberá anexar certificación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ente que regula las Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, autorizando el botadero donde serán depositados escombros resultantes de la adecuación. Se presentará boleta de la escombrera, donde se especifique la cantidad de escombros (m^3) botados, cada vez que se realice esta acción durante la ejecución de la obra.
p. El contratista debe contemplar trabajos nocturnos, sábados, domingos y festivos de ser necesarios para cumplir con el tiempo establecido de ejecución del contrato, los cuales deben estar incluidos.
q. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial de las áreas a intervenir con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general y de visitantes.
r. El contratista deberá dotar de todos los elementos de protección personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores y el cumplimiento de las adecuaciones contratadas desde el inicio de estas. Para tal fin el personal que desarrolle estás actividades durante la ejecución del contrato, deberá contar con los elementos de protección personal tales como cascos, botas, gafas de protección y en general todos los materiales que salvaguarden la protección integral de las personas.
s. Programación del contrato: El contratista deberá presentar a la supervisión un programa detallado y definitivo de realización de la presente contratación, que incluya la ruta crítica antes de la fecha de iniciación de las adecuaciones. En la realización del programa debe tenerse especial cuidado en lo relacionado al plazo para la ejecución de la obra. La aprobación que el supervisor del contrato dé al programa de construcción no exonera al contratista de sus obligaciones contraídas de acuerdo con el contrato. En consecuencia, deberá entregar la adecuación oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o tipo diferente de equipos a los programados, lo mismo que personal adicional o que tenga necesidad de reprogramar algunas o todas sus actividades sin que con ello ocasione un mayor costo para el SENA. Este programa podrá ser modificado luego de iniciarse la obra, sin que tal modificación ocasione variaciones del plazo, valor y objeto del contrato.

t. Registro fotográfico: Deberá realizarse en forma secuencial el registro fotográfico, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará a la supervisión en el momento de realizar el acta de liquidación.
u. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados y trabajadores sino también el personal o bienes del SENA, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados o trabajadores para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que, a este respecto, tengan las entidades oficiales.
v. Limpieza del sitio o zona de trabajo: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las adecuaciones y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente. La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago; el Contratista debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

e. Informar pertinentemente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

g. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.

h. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

i. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

j. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

k. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

15 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- Bienes con las especificaciones indicadas en las especificaciones técnicas, suministrados e instalados.
- Carta garantía de los bienes suministrados
- Certificaciones de calidad y/o de fabricación de los materiales a utilizar en la producción de los bienes muebles
- Fichas técnicas de los bienes según diseño preaprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, en la que se incluyan plano de detalles de producción con materiales y colores previa su fabricación y a la rectificación de medidas en sitio.
- Formatos o plataformas de registro de datos de cada uno de los resultados.
- Certificados del curso de estadística básica a quien corresponda.
- Certificación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ente que regula las Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, autorizando el botadero donde serán depositados escombros resultantes de la adecuación. Se presentará boleta de la escombrera, donde se especifique la cantidad de escombros (m^3) botados, cada vez que se realice esta acción durante la ejecución de la obra.
- Registro fotográfico: Deberá realizarse en forma secuencial el registro fotográfico, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará a la supervisión en el momento de realizar el acta de liquidación.

16 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de la legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual y el lugar para la entrega de los bienes será en el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero – Regional Antioquia, en el domicilio calle 63 No. 58B 03 Itagüí-calatrava.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
PAGO 1	50%	El valor del contrato se pagará al contratista mediante pagos parciales, de conformidad con el servicio efectivamente prestado y una vez sea recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte, certificación a entera satisfacción por el supervisor del contrato y una vez cumplimientos los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido
PAGO 2	50%	

		por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Es de anotar que en virtud del Decreto 862 del 26 de abril de 2013, el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las facturas deberán entregarse los cinco (5) primeros días de cada mes. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. La factura deberá expedirse a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario. Para la

		elaboración de la factura el proveedor deberá tener en cuenta la información: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$36-02-00-005-920110; ContratoNoXX; ezuleta@sena.edu.co#$ 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo

		registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. Nota 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, Regional Antioquia, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Nota 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidad en el RUT, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.
Otra forma de Pago:	No aplica	

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X		
Número de desembolsos que	**Determine el porcentaje que cada**			**Amortización:**	**Requisito para el desembolso** (ej.	

se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**desembolso representa frente al valor total del contrato**	(identifique los momentos de amortización)	Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
DESEMBOLSO 1	NA	NA	NA

17 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique siel contrato requiere o no interventoríamarcando “x”)	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 0202 de 2014, proferida por la Directora General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato la persona designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba; y así mismo deberá verificar que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativos, cuando a ello hubiere lugar.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Elkin Antonio Zuleta como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidadcon lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. Con el apoyo técnico de María Andrea Peña Agudo – Responsable Gestión Técnica LACPA.	

Nota: Recuerde que los contratos de obra adjudicados por Licitación **deben** contar con interventoría.

18 FORMA DE ADJUDICACIÓN

18.1 Clasificación de la adjudicación

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este Proceso de contratación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor e interventor designado, así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en los Numerales 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán

presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con /as condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

18.2 Lotes

No aplica

19 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

La determinación de los requisitos habilitantes se realiza a través de los parámetros y criterios definidos por el Manual de Contratación de la Entidad, con base en la guía de Colombia Compra Eficiente.

link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_we b.pdf

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección en la modalidad de mínima cuantía.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	CALIFICACIÓN	RESULTADO
Menor precio		Solo se procederá a realizar las evaluaciones subsiguientes a la propuesta con el menor precio. En caso de que ésta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a evaluar la propuesta ubicada

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto
1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas

condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo
2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de

este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25
%) de la experiencia acreditada en la
oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo
2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con

Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que debe presentar el oferente son:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal. (Ver estudios previos y formato anexo No. 1)

2. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, si esa es las condiciones del oferente. (Ver estudios previos y formatos anexos 2 y 3) Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes legales.

- El proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución, según “anexo modelo de constitución para consorcio o anexo modelo de constitución para unión temporal” en el cual deberá indicar como mínimo la información y declaraciones allí dispuestas.

- Acreditar que el objeto social de los miembros (Consorcio o Unión Temporal) permite la actividad, gestión y operación para el suministro/ prestación de bienes y/o servicios que se solicita en la presente convocatoria.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA), respecto a la fecha de presentación de la oferta, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido la por autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

4. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL VIGENTE (PERSONA NATURAL), inferior a treinta (30) días con respecto a la fecha de presentación de la oferta. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación para el suministro/prestación de bienes y/o servicios que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

5. PODER (Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se

confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación).

6. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) COMPLETO debidamente actualizado y certificado por la DIAN: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN con fecha de generación no superior a 180 días de la fecha cierre dispuesto para el presente proceso y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual. (aportar el RUT completo)

7. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. (Ver estudios previos y formato anexo 4) Deberá aportar la planilla de pago vigente del mes.

8. Sí cuenta con más de 15 trabajadores deberá anexar certificado de encontrarse a paz y salvo o acuerdo de pago de regulación de cuota de aprendizaje, por concepto de contratación de aprendices cuando a ello haya lugar, en caso no estar obligado igualmente certificarlo.

9. RECIPROCIDAD: En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

10. Fotocopia de la cédula actualizada del participante o el representante legal (legible).

11. Certificación bancaria donde conste el número y tipo de cuenta (actualizada, no mayor a 30 días).

12. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades: Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades. (Ver formato anexo 5).

13. Formato de Compromiso anticorrupción. (Ver formato anexo 6).

14. Anexar el certificado de multas sanciones o declaratoria de incumplimiento, caducidad. (Ver formato anexo 7).

Nota: en caso de utilizar carpeta comprimida, deberá utilizar el formato ZIP y no RAR.

ANTECEDENTES JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS

El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), en la Procuraduría General de la Nación (www.procaduria.gov.co), verificará los antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional (https://www.policia.gov.co) y el registro de medidas correctivas (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

Se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan con las especificaciones solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad.

19.1.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. Razón por la cual la entidad requiere del contratista, el conocimiento frente a las actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar; y proporcional en cuanto a la relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato. Con el fin de garantizar que la calidad de los servicios a adquirirse se hace necesario garantizar el conocimiento del oferente a contratar. La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo un (1) contrato u orden de compra o factura, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto total estipulado en el presente estudio, en cuyo

desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la garantía, que hayan sido suscritos con entidades públicas o privadas, y completamente ejecutados. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución

El proponente que pretenda acreditar experiencia a través de certificación expedida por la entidad contratante debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

• Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).

• N.I.T

• Nombre del Contratista.

• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

• Número del contrato (si tiene).

• Objeto del contrato.

• Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado).

• Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

• Nombre y firma de quien expide la certificación.

En caso de no contar con la certificación expedida por la entidad, podrá allegar copia del contrato y del acta de liquidación o de recibido a satisfacción, en donde conste la ejecución a cabalidad.

Si el proponente presenta certificaciones de contratos cuyo inicio haya sido efectuado con anterioridad al periodo requerido en la presente Invitación, pero su ejecución se extiende dentro del mismo, el SENA sólo tendrá en cuenta esta última fracción de valor. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella. Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA

Nota 2: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

Nota 3: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren bienes adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a los bienes que se pretenden verificar en la experiencia.

Nota 4: Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia. La certificación del contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al contrato principal, quedando esta como una sola certificación. En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021.

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es: **5_9201_207Adquisición e instalación de mobiliario para ampliar la capacidad de almacenamiento y mejorar la organización de las áreas de laboratorio.** y cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: 1). Nombre o razón social del contratante. 2). Objeto del contrato. 3). Fecha de iniciación (día, mes y año). 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. 5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos

mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. El SENA CENTRO DE FORMACIÓN DEL DISEÑO, CONFECCCIÓN Y MODA, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

No se exigirá capacidad financiera, debido a que el servicio es contra entrega.

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Describa los requisitos de capacidad organizacional de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente**.**

N/A

19.2 REQUISITOS PONDERABLES

En consideración a lo expuesto y de acuerdo con la naturaleza del proceso de selección y las disposiciones legales vigentes, el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de mínima cuantía.

20 ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

Para el presente proceso la valoración del riesgo, su tipificación y manejo, están determinados en el Anexo No. 1 Análisis del Riesgo, el cual se adjunta a este documento; son riesgos todas aquellas situaciones que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de

2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.3, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla anterior.

Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación, se muestra la identificación de riesgos del contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza el Departamento; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento y (ii) externos, riesgos externos al Departamento.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con la fluctuación en los precios de los ítems establecidos en el tarifario del proceso para la realización de las actividades.

(ii) Operacional: está relacionado con la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, equipos humanos y la calidad en la prestación del servicio.

(iii) Regulatorios: Derivado de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(iv) De la naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, Lluvias, sequías, entre otros.

(v) Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementos	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementación al tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?
													probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría						
1	Especifico	Interno	PLANEACION	Riesgo Operacional	Que la información recolectada no corresponda al proceso	Inexactitud en la necesidad requerida	1	3	4	Bajo	Entidad	En el comité verificar la información suministrada	1	2	3	Bajo	no	Coordinador de área	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Revisión de la necesidad	En cada etapa del proceso
2	Especifico	Externo	PLANEACION	Riesgo Regulatorio	Que la Normatividad de impuestos sobre productos cambie sustancialmente	Variación en la estimación del presupuesto	2	2	3	Bajo	Entidad/ Contratista	Gestionar recursos nuevos	2	2	4	Bajo	no	Área Financiera (entidad yContratista)	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Revisión de Normatividad	Semestralmente
3	Especifico	Externo	PLANEACION	Económico	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de Mercado.	montos de presupuesto oficial por encima o en su defecto por debajo	3	5	8	Riesgo Extremo	Entidad/ Contratista	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Bajo	si	Profesional encargado de elaborar el Estudio de mercado	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
4	Especifico	Interno	PLANEACION	Riesgo Financiero	Que la estimación del presupuesto no haya sido la adecuada	Inexactitud en el presupuesto	3	2	2	Bajo	Entidad	participación de los proponentes en cada una de las etapas del proceso incluida y la evaluación dela propuesta	1	2	2	Bajo	no	Coordinador de área	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Monitoreo de las etapas precontractual	Cronograma de Proceso
5	General	Externo	SELECCIÓN	Riesgo Operacional	Riesgo de colusión	la adjudicación inapropiada del contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	1	1	2	Bajo	si	Coordinador de área	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	valoración de la probabilidad de la colusión	Cronograma de Proceso
6	Especifico	Interno	SELECCIÓN	Riesgo Operacional	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Mala Escogencia del Proveedor	1	2	3	Bajo	Entidad	Capacitación personal	1	1	2	bajo	no	Regional y Subdirección de Centro	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Verificar que el grupo evaluador conozca el proceso a evaluar	Cronograma de Proceso

7	Específico	Externo	SELECCIÓN	Económico	Ofertas artificialmente bajas	Ofertas presentadas por los oferentes con precios bajos no acordes a las demás ofertas y mercado	3	5	8	extremo	contratista	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	1	3	4	Bajo	si	Comité evaluador	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
8	General	Externo	CONTRATACION	Riesgo Operacional	Riesgo de que no se acepte la oferta por parte del proveedor seleccionado	Obstruye la ejecución del contrato	1	5	6	Alto	contratista	Seguimiento para suscripción del contrato	1	4	5	medio	si	Grupo integrado de contratación de la entidad	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Verificación de suscripción	Diario
9	General	Externo	CONTRATACION	Riesgo Operacional	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía, siempre y cuando se hubieren solicitado dentro del proceso	Afecta la ejecución del contrato	2	5	7	alto	contratista	seguimiento para que se aporten la garantías requeridas	1	3	4	bajo	si	Grupo integrado de contratación, supervisor designado por la entidad	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Verificación que se aportaron las garantías	Diario
10	General	interno	EJECUCION	Riesgo Operacional	incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones pactadas	Entrega no oportuna de los servicios	4	3	4	Bajo	contratista	presentar por parte del supervisor el respectivo cronograma de entrega del equipo con el contratista, el lugar y fecha exacta.	1	4	2	Bajo	si	supervisión de contrato	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	observancia del manual de supervisión	Permanente
11	Específico	Interno	EJECUCION	Riesgo Operacional	Se declara desierto por ofertantes o incumplimiento de requisitos	Retraso en el inicio de la ejecución	1	1	1	Bajo	contratista	Presentar al supervisor del contrato el inicio	1	1	1	Bajo	si	supervisión de contrato	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	observancia del manual de supervisión	Permanente
12	Específico	Interno/ Externo	PLANEACION-ADJU	especifico	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	Altera la eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal no pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso con calidad y pertinencia	1	4	4	medio	Entidad	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	bajo	si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Mensual

13	Especifico	Externo	EJECUCION	Naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos, puedan preverse	Altera la ejecución Oportuna del contrato.	3	2	5	medio	Entidad/ Contratista	N.A	3	2	5	medio	si	Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por Evento
14	Especifico	Interno	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Deficiente calidad de uno o varios de los productos Y/O servicios pactados en las obligaciones del contratista y especificaciones técnicas	Altera la eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal no pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso con calidad y pertinencia	1	5	5	Medio	contratista	seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los productos y/o servicios	2	3	3	Bajo	si	supervisión de contrato	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	observancia del manual de supervisión, y especificaciones técnicas del contrato	Permanente

21 GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
X	**Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contados a partir del acta de inicio. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
x	**Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

Las garantías deberán constituirse concomitantemente al perfeccionamiento de la aceptación de la oferta. En caso de prórroga la oferta, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas, impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, El CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta.

22 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Conforme con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y
35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

“…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,
2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 de Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados **Unidos de América (US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

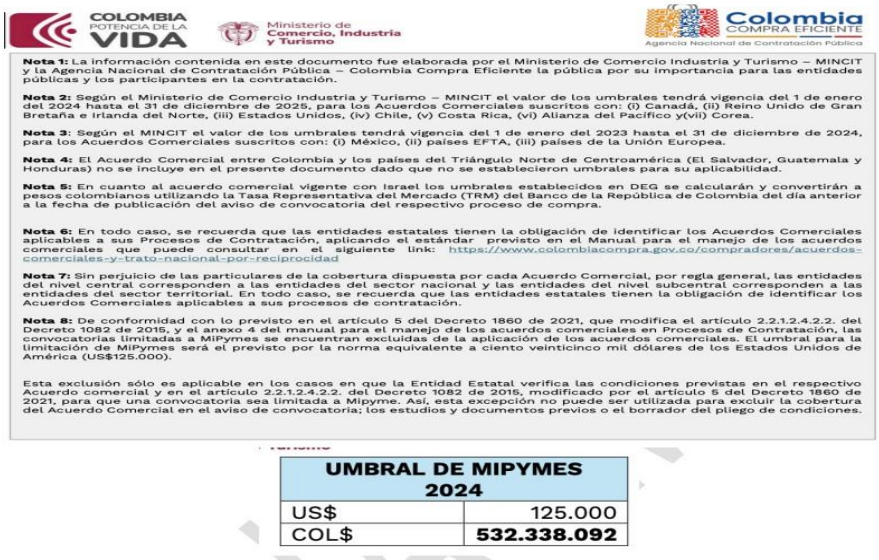
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de veintiún millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos veinte dos pesos M/Cte ($21.898.322). incluido IVA y demás erogaciones, encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MYPIMES NACIONALES.

Como se refiere a continuación:

ESPACIO EN BLANCO



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas. las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.21.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, apertura la CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES, haciendo viable la participación de todas las MIPYMES NACIONALES en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad,

establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública. Por lo tanto, se

deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

23 ACUERDOS COMERCIALES:

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		LA ENTIDAD ESTA CUBIERTA EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	DE APLICARSE EL ACUERDO COMERCIAL PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
	Chile	Si	No	No	No	No aplica

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		LA ENTIDAD ESTA CUBIERTA EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	DE APLICARSE EL ACUERDO COMERCIAL PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS
Alianza Pacífico	**México**	Si	No	No	No	No aplica
	Perú	Si	No	No	No	No aplica
Canadá		Si	No	No	No	No aplica
Chile		Si	No	No	No	No aplica
Corea		Si	No	No	No	No aplica
Costa Rica		Si	No	No	No	No aplica
Estados Unidos		Si	No	No	No	No aplica
Estados AELC		Si	No	No	No	No aplica
México		Si	No	No	No	No aplica
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	No	No	No	No aplica
	Guatemala	Si	No	No	No	No aplica
	Honduras	Si	No	No	No	No aplica
Unión Europea		Si	No	No	No	No aplica
Comunidad Andina		N/A	N/A	No	No	No aplica

24 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	**No aplica**			
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	X

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	X

25 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

CRITERIOS AMBIENTALES

Las partes se comprometen a cumplir con los compromisos ambientales inherentes al contrato y en especial las obligaciones contenidas en los Decretos 1076 DE 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y 4299 del 2005 (por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones).

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	ETAPA
El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante la construcción/adecuación NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.	Precontractual
El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, se encargará de efectuar el manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) Generados o resultantes de las actividades de adecuación y/o remodelación con gestores autorizados y suministrará los certificados de disposición de los escombros generados durante la obra a la Entidad.	Precontractual
Presentar soportes de cumplimiento legal de los proveedores de la obra en temas tales como: - manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) y certificados de disposición de los escombros generados durante la obra. - Procedencia legal de los materiales (arena, grava, arcilla, madera)	Contractual

cuando aplique.	
El proveedor deberá garantizar la implementación del SGE (sistema globalmente armonizado) en los productos químicos que se utilicen durante el desarrollo del contrato, así como el suministro de las fichas de datos de seguridad de los productos químicos.	Contractual
El proveedor deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de todos los residuos generados con ocasión a la obra, adecuación y/o remodelación y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique.	Contractual
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos que se generen durante la construcción, adecuación y/o remodelación.	Contractual
El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, realizará el manejo de los residuos peligrosos que se generen durante la construcción, adecuación y o remodelación.	Precontractual
DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**ETAPA**
Certificado de implementación del SG-SST firmada por el representante legal y responsable del SG-SST	Precontractual
Fotocopia de la cédula, certificado vigente curso de SG-SST de 50 horas o su actualización de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST	Precontractual
Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicable – Dec 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312/2019	Precontractual
Pago de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada	Contractual
Normativa asociada	

Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos.
Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos
Resolución 472 de 2017 - Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición
Ley 1968 de 2019 - Prohibición del Uso de Asbesto en el Territorio Nacional
Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado
Decreto 397 de 2022 -Plan de Austeridad del Gasto 2022
Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso
Decreto 1077 de 2015 - Manejo de Residuos
Decreto 1076 de 2015: Manejo de Residuos Peligrosos
Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1)
Resolución 0312/2019

26 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

27 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

28 ANEXOS

Análisis del sector
Pre-cotizaciones
CDP

Firmado digitalmente por HONORIO DE JESUS OLIVEROS GOMEZ
Fecha: 2024.07.09 13:15:12 -05'00'

Honorio De Jesus Oliveros Gómez
Subdirector (E) Centro del diseño y manufactura del Cuero

Elaboró: Mariana Gallego Giraldo
Cargo: Apoyo Jurídico

Elaboró: Andrea Peña Agudo
Cargo: Responsable Gestión Técnica Laboratorio

Elaboró: Andrea Carolina Villota Tulcanes
Cargo: Dinamizadora Ambiental y de Eficiencia Energética

Elaboró: Christian Mauricio Arias Muñoz
Cargo: Apoyo Seguridad y Salud en el Trabajo